

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONFORMAR BOLSA INTERNA PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR/A POLIVALENTE DE UNIDAD MÓVIL DE DIFERENTE Y/O SUPERIOR GRUPO PROFESIONAL O PUESTO DE TRABAJO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 20 de abril de 2026, se convoca el presente Concurso de Méritos para prestar de forma temporal servicios como **CONDUCTOR/A POLIVALENTE DE UNIDAD MÓVIL**.

A la presente convocatoria **ÚNICAMENTE** podrán concurrir las personas trabajadoras que reúnan los siguientes requisitos:

- A)** Ser trabajador/a de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía (RTVA) o de su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. con contrato a jornada completa, siempre que acrediten capacidad, conocimiento y titulación o requisitos necesarios para el desempeño del puesto y no pertenezcan a la bolsa de promoción interna.
- B)** Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II de la presente convocatoria en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- C)** Excepcionalmente, en esta convocatoria también podrán presentarse aquellas personas trabajadoras que cumplan con lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento de la Mesa de Contratación.

1. SOLICITUDES

La solicitud y la documentación acreditativa de las titulaciones y de los méritos invocados deberán presentarse mediante las aplicaciones existentes en el portal del empleado (Bolsa, Curriculum-Méritos).

En la solicitud se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se desee prestar servicios. Caso de no indicar nada, se entenderá que se muestra disposición para prestar servicios en cualquiera de las localidades.

2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El medio de presentación de las solicitudes será la aplicación existente en el portal del empleado en la Intranet de la empresa (Bolsa).

La aplicación generará el justificante de presentación de la solicitud.

No se admitirá ninguna solicitud que no se ajuste a la forma expresada en la presente convocatoria.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria para la admisión de solicitudes.

Los plazos establecidos en la presente convocatoria tendrán carácter preclusivo, de tal forma que las solicitudes, documentos o reclamaciones no presentados en los plazos indicados carecerán de validez alguna.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	15/07/2026 10:05:54	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	52Pr4EUATQPYW57XEFBTT6UMXPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación acreditativa de las titulaciones y de los méritos invocados deberá presentarse mediante la aplicación existente en el portal del empleado (Curriculum-Méritos).

La documentación que acredite condición y grado de discapacidad y/o condición de víctima de violencia de género, en su caso, se remitirá al Departamento de Recursos Humanos a la siguiente dirección de correo electrónico: jefaturarhh@rtva.es.

4.1. Acreditación de experiencia

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico y/o hojas nominales de salario del periodo acreditado donde conste el puesto de trabajo.

En aquellos casos en los que el contrato de trabajo recoja un puesto o grupo genérico, no coincidente con las específicamente señaladas en el Convenio Colectivo de RTVA y su sociedad filial CSRTV, el/os contrato/s de trabajo deberá/n acompañarse de un certificado de la empresa contratante en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y el intervalo de tiempo en el que han sido desarrolladas, al objeto de su consideración y, en su caso, valoración.

No será necesario presentar los contratos suscritos con RTVA o su sociedad filial CSRTV, S.A.

No se valorarán los contratos civiles ni mercantiles.

4.2. Acreditación de formación

Sólo serán tenidas en cuenta y podrán computarse las titulaciones oficiales de la formación académica que sea debidamente acreditada con el correspondiente título oficial o, en su defecto, con el justificante del pago de las tasas de haberlo solicitado.

Los cursos que pudieran formar parte del diseño curricular de un determinado ciclo formativo reglado no podrán computarse de forma aislada de dicho ciclo.

Los cursos (formación no reglada) relacionados con el puesto, de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento, al objeto de su baremación deberán venir acreditados en horas lectivas y estar expedidos por alguna de las instituciones admitidas reglamentariamente.

Los cursos impartidos o contratados por la RTVA y CSRTV se acreditarán mediante certificado expedido por el Departamento de RRHH.

No se computarán aquellas acciones que no sean cursos formativos, tales como seminarios, talleres, jornadas, congresos o similares, cuando su duración sea inferior a 8 horas.

4.3. Acreditación de discapacidad

Los/as aspirantes que opten al puesto/s reservado/s para personas con discapacidad deberán reunir idénticos requisitos a los generales de la convocatoria y, además, aportar certificado del órgano competente del IASS o INSS que acredite la condición legal de discapacidad y otra acreditación de la capacidad para desempeñar las tareas esenciales del puesto al que se opta, emitida por los órganos anteriormente citados o por la Administración Sanitaria.

4.4. Acreditación de condición de víctima de violencia de género

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	15/07/2026 10:05:54	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	52Pr4EUATQPYW57XEFTT6UMXPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el Art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, en su redacción del R.D.-Ley 9/2018, de 3 de agosto, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Orden de protección.
- Cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los Servicios Sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en la materia.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los méritos alegados se realizará con arreglo al baremo establecido en el **Anexo I de la presente convocatoria**.

6. BAREMACIONES

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes y documentación, la Dirección de RRHH procederá a validar los méritos aportados a fin de comprobar que se ajustan a los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizada la validación, se anunciará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que cada solicitante proceda a comprobar la autobaremación generada automáticamente por la aplicación conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

Finalizado este plazo, la Dirección de RRHH procederá a ordenar y numerar las solicitudes por orden de puntuación descendente y dará traslado de dicha autobaremación provisional a la Mesa de Contratación. Tras su publicación en la intranet de la empresa, podrán presentarse alegaciones.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

El plazo de presentación de alegaciones será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la autobaremación provisional. Se tramitarán telemáticamente mediante el formulario electrónico establecido al efecto.

El estudio y resolución de las reclamaciones se realizará por la Mesa de Contratación, de manera innominada, sin que pueda participar en dicho proceso ningún aspirante que, al mismo tiempo, pudiera ser integrante de la Mesa de Contratación.

A results del proceso de resolución de reclamaciones, la relación definitiva se hará pública en la intranet de la empresa y se facilitará copia a las personas integrantes de la Mesa de Contratación.

8. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA BOLSA

La publicación de los resultados definitivos del proceso implicará la constitución de la bolsa interna para el desempeño temporal de servicios de diferente y/o superior grupo profesional en el puesto de trabajo de **CONDUCTOR/A POLIVALENTE DE UNIDAD MÓVIL**.

La bolsa resultante será única por puesto y localidad. Se actualizará anualmente, preferentemente durante el primer trimestre de cada año.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	15/07/2026 10:05:54	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	52Pr4EUATQPYW57XEFBTT6UMXPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desempeño de servicios de diferente y/o superior grupo profesional o puesto de trabajo, en ningún caso, dará derecho a la adquisición definitiva del grupo y/o puesto que se desempeñe, aunque fuese superior al de origen, aunque sí a percibir la diferencia de retribución que, en su caso, corresponda durante todo el periodo en que se mantenga dicha situación.

Dada su naturaleza temporal y voluntaria, tanto los traslados temporales y voluntarios como el desempeño temporal de servicios de diferente y/o superior grupo profesional o puesto de trabajo quedarán sin efecto si, por necesidad del servicio o de la organización del trabajo, la empresa requiere la incorporación de la persona trabajadora a su puesto de procedencia y remite justificación documental a la Mesa de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2.4 del Convenio Colectivo, el plazo máximo para el desempeño de funciones de superior grupo/puesto es de un año, salvo las excepciones que determine la Mesa de Contratación. En los supuestos de sustitución de personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal, la duración máxima será la de dicha situación de IT.

Una vez constituida la bolsa, las posibles variaciones que puedan experimentar los datos personales deberán ser comunicadas a la Dirección de RRHH dentro de los QUINCE (15) días siguientes a aquel en que se produzca la variación.

9. COMUNICACIÓN, LLAMAMIENTO Y EFECTOS DE LAS RENUNCIAS

Las comunicaciones a las personas interesadas se realizarán por correo electrónico a la dirección indicada por las mismas.

Los llamamientos para el desempeño temporal de servicios de diferente y/o superior grupo profesional o puesto de trabajo se realizarán con conocimiento del responsable de área/departamento del que dependa la persona a la que se le ofreciera el cambio de puesto, enviando a su vez copia a las diferentes secciones sindicales para su conocimiento.

Los ofrecimientos de los puestos se realizarán por estricto orden del listado definitivo resultante.

El tratamiento de los rechazos o la falta de respuesta en el plazo de 48 horas desde el llamamiento comportará una renuncia y los efectos de la misma serán los recogidos en el artículo 21 del Reglamento de la Mesa de Contratación.

Cualquier modificación de esta bolsa derivada de los efectos de las renuncias será comunicada a la Mesa de Contratación.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria resultará de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Reglamento de la Mesa de Contratación.

La nueva bolsa de CONDUCTOR/A POLIVALENTE DE UNIDAD MÓVIL así resultante sustituirá a todas las anteriores de diferente puesto de trabajo o superior grupo profesional relativas a este puesto.

En Sevilla, a fecha de firma digital

Fdo. José Enrique Sánchez Suárez
Director Org., RR. HH. y SS.GG.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	15/07/2026 10:05:54	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	52Pr4EUATQPYWEH57XEFBTT6UMXPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Criterios de baremación aplicables a los sistemas de provisión de puestos de trabajo para el desempeño temporal de servicios de diferente y/o superior grupo profesional o puesto de trabajo y promoción interna.

A. FORMACIÓN

CONCEPTO	PUNTOS
1. Cada titulación académica oficial adicional a la específica u opcional requerida para el puesto.	3 pts por cada título oficial
2. Otras titulaciones académicas oficiales (solamente se baremarán aquellas titulaciones de igual o superior nivel académico oficial al exigido en el Anexo IV no indicadas en el mismo como requisito específico de formación).	1 pto por cada título oficial
3. Las titulaciones oficiales de idiomas se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo a la siguiente escala: Nivel B1: 0,25 Nivel B2: 0,50 Nivel C1: 0,75 Nivel C2: 1,00. Solamente se valorará la titulación más alta obtenida para cada idioma baremado.	Máx. 1 punto
4. Cursos directamente relacionados con la ocupación tipo del puesto objeto de convocatoria (máximo 2.500 horas). 4.1. Impartidos o contratados por RTVA/CSRTV: cada 1.000 horas, 4 puntos. 4.2. Impartidos por otras entidades: cada 1.000 horas, 3 puntos.	Máx. 7,5 pts
5. Cursos directamente relacionados con el ámbito ocupacional del puesto objeto de convocatoria (máximo 500 horas). 5.1. Impartidos o contratados por RTVA/CSRTV: cada 100 horas, 0,20 puntos. 5.2. Impartidos por otras entidades: cada 100 horas, 0,15 puntos.	Máx. 0,75 pts
6. Cursos transversales (máximo 450 horas), cada 150 horas: 0,15 puntos. Temáticas: Prevención de riesgos laborales Igualdad y género Protección de datos personales Inteligencia artificial Ofimática Competencias digitales Idiomas Normativa del sector público estatal y autonómico Normativa del sector audiovisual Competencias blandas.	Máx. 0,45 pts

B. EXPERIENCIA

CONCEPTO	PUNTOS/MES
1. Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la convocatoria en RTVA y CSRTV.	0,150
2. Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la convocatoria en otras empresas.	0,075
3. Por tiempo de trabajo desempeñado en puestos que pertenecen a la misma ocupación tipo del puesto objeto de convocatoria en RTVA y CSRTV.	0,050
4. Por tiempo de trabajo desempeñado en puestos que pertenecen al mismo ámbito ocupacional del puesto objeto de convocatoria en RTVA y CSRTV.	0,025
5. Por tiempo de trabajo desempeñado en cualquier otro puesto de RTVA y CSRTV.	0,012

OBSERVACIONES

1. La titulación específica u opcional de acceso prevista en el Anexo IV no será objeto de puntuación, considerándose únicamente como requisito para participar en el proceso selectivo del que se trate.

En este sentido, en el punto 1 del Capítulo FORMACIÓN se valorará cualquier titulación adicional a la presentada para acreditar la superación del requisito mínimo de aquéllas que aparecen en el Anexo IV.

2. Cualquier mérito, ya sea relativo a la FORMACIÓN o a la EXPERIENCIA, que se hubiera tenido en cuenta en alguno de los apartados no podrá volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces.
3. Así, por ejemplo, serán incompatibles, a efectos de cómputo, los méritos que hayan sido puntuados en el apartado B1 y los puntuados en los puntos B-3, B-4 y B-5. Es decir, los méritos que se hubieran tenido en cuenta en alguno de los apartados anteriores no podrán volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces. Del mismo modo, serán incompatibles entre sí los apartados B-3, B-4 y B-5 a efectos de cómputo.
4. Los cursos (formación no reglada), al objeto de su baremación deberán venir acreditados en horas lectivas y deberán estar expedidos por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (Títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales, Organizaciones Empresariales y Colegios Profesionales.
5. En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el Apartado B-1. Si a pesar de lo establecido anteriormente el empate persiste, se atenderá a los criterios incluidos en el Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en RTVA y CSRTV vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, si aun así persistiera el empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la suma de los Apartados B-1, B-3, B-4 y B-5 y por último, si persistiese el empate, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto, empezando por la letra que se determine en sorteo realizado a tal efecto, del cual se levantará acta específica.



6. A los efectos de cómputo de experiencia, un mes equivale a 30 días de trabajo en un puesto determinado. Aquellos periodos de duración inferior al mes se computarán de forma proporcional a dicho periodo de 30 días.
7. No se computarán aquellas acciones que no sean cursos formativos, tales como seminarios, talleres, jornadas, congresos o similar, cuando su duración sea inferior a 8 horas.
8. En aquellos puestos cuyo requisito mínimo de acceso sea el título de Grado (nivel 2 del MECES), se otorgará puntuación adicional a quienes acrediten estar en posesión de título oficial universitario de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura (nivel 3 del MECES).

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	15/07/2026 10:05:54	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	52Pr4EUATQPYYWEH57XEFBTT6UMXPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y OPCIONALES DE TITULACIÓN

PUESTO RTVA/CSRTV	REQUISITOS ESPECÍFICOS		REQUISITOS OPCIONALES	CURSOS
	TÍTULO	CUALIFICACIONES / CERTIFICACIONES PROFESIONALES		
CONDUCTOR/A POLIVALENTE DE UNIDAD MÓVIL	TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA + CARNET C	TMV454_2 - CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES + CARNET C	TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR RAMA TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS + CARNET C	• Operación de unidades móviles • Transporte • Mecánica del automóvil
	O	TMV456_2 - CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS LIGEROS + CARNET C		
	TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN + CARNET C	TMV455_2 - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA + CARNET C		

Nota: la denominación del puesto y los requisitos del presente anexo se han ajustado a la literalidad del Anexo IV del Reglamento de la Mesa de Contratación. Excepcionalmente, en esta convocatoria será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento de la Mesa de Contratación.